



## CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
278/2024	El Pleno	14/05/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**EXPEDIENTE 278/2024. APROBACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA REFERIDA AL INTERFAZ URBANO FORESTAL (IUF) DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ORXETA.**

Favorable	Tipo de votación: Nominal A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	
	A favor	Carina Sala James Ignacio José Díaz Carrasco Jeroni Nogueroles Llinares José Vicente Ferriz Soriano Raúl Ferrándiz Miralles jaime miguel lloret llorca
	En contra	---
	Abstenciones	---
	Ausentes	---

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, LOTUP) establece, en su Disposición Adicional Séptima, medidas de prevención de los incendios forestales de aplicación en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en su zona de influencia forestal.

En su primer párrafo indica que los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal.





## AYUNTAMIENTO DE ORXETA

El plazo para la elaboración de la delimitación cartográfica es de dos años, a contar desde la entrada en vigor de la Disposición Adicional Séptima, del Decreto Legislativo 1/2021, es decir, el plazo finalizaba el 1 de enero de 2024.

**SEGUNDO.** En diciembre de 2023 la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la conselleria de Justicia e Interior, consciente del grave problema social y de seguridad que supone la existencia de urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones e instalaciones en entornos forestales por el riesgo manifiesto de sufrir un incendio forestal y la falta de medios técnicos de las corporaciones municipales, remitió la cartografía de interfaz urbano forestal de su término municipal, calculada de oficio, con base en la Instrucción Técnica, de 20 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Prevención de

Incendios Forestales sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del TRLOTUP

**TERCERO.** Transcurridos dos meses desde dicho traslado, y no habiendo recibido contestación por parte del Ayuntamiento de Orxeta, se reitera que no entregar la delimitación cartográfica aprobada por el Pleno en el plazo previsto puede suponer una infracción administrativa.

**CUARTO.** En dicha notificación se adjunta la cartografía en formato .shp. Por lo que:

- Si el Ayuntamiento está conforme con la cartografía de interfaz urbano forestal de su término municipal y considera que no es necesaria la modificación de la cartografía remitida, le instamos a remitir a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, el Acuerdo Plenario de aprobación de dicha cartografía.
- En caso de no estar conforme, se dispone la opción de efectuar las correcciones que consideren necesarias de acuerdo con lo establecido en la mencionada Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, y, posteriormente, deberán presentar el Acuerdo Plenario de aprobación de la cartografía modificada, así como la propia cartografía, identificando las modificaciones efectuadas.

**QUINTO.** El Ayuntamiento de Orxeta solicita informe de valoración a la Consultora Climática /Meteorológica, de Riesgos Naturales y Medio Ambiente, INTELIGENCIA CLIMÁTICA S.L., con fecha de 27 de marzo de 2024, siendo el técnico redactor el Geógrafo, Domingo Pérez Herrera, colegiado n.º 3.026.

**SEXTO.** En la cartografía se representan todas las zonas urbanas, urbanizables y viviendas situadas en suelo no urbanizable del municipio que se encuentran dentro de la superficie forestal o en la franja de 500 metros de distancia desde esta. Al mismo tiempo, se representan las zonas de actuación en los sectores urbanos, urbanizables o viviendas en suelo no urbanizable en superficie forestal o dentro de la franja de 500 metros desde superficie forestal. Estas áreas señalan zonas de actuación de un buffer de 50 metros a partir de los sectores anteriormente mencionados para futuros trabajos de prevención.





**SÉPTIMO.** Analizada la información por la Consultora mediante herramientas GIS, se entrega al Ayuntamiento de Orxeta la cartografía en formato PDF para su mejor interpretación, valorando que “la cartografía remitida por Conselleria al Ayuntamiento de Orxeta cumple con la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023 y que se ajusta a la realidad del municipio. Por lo que desde el Ayuntamiento se puede proceder a la aprobación plenaria de dicha cartografía”.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del TRLOTUP.

— Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente la cartografía referida al interfaz urbano forestal (IUF) del término municipal de Orxeta.

**SEGUNDO.** Publicar el presente Acuerdo en la sede electrónica del Ayuntamiento / <http://orxeta.sedelectronica.es/> y remitir a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales el Acuerdo Plenario de aprobación de dicha cartografía.

Se aprueba y que por el técnico informante se realice revisión de la cartografía.

### RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de





## AYUNTAMIENTO DE ORXETA

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

